

AUTO No. 00997

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2015ER201668 de 16 octubre de 2015, la Sociedad denominada AMCI INGENIEROS S.A.S, identificada con Nit. 900.226.434-9, representada legalmente por el señor Augusto Zuleta Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.756.282, solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente Permiso de Ocupación del Humedal Tibanica para desarrollar el proyecto denominado *“ADECUACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA DEL HUMEDAL TIBANICA”*.

Que una vez revisados los documentos presentados en la solicitud referida, se encontró que no cumplían con todo lo necesario para dar continuidad al trámite, por ello esta Subdirección requirió a través del radicado No. 2015EE237878 de 29 de noviembre de 2015 al señor Augusto Zuleta Restrepo, para que allegará documentación complementaria a la solicitud de ocupación de cauce para el proyecto en mención.

Que a través del memorando con No. 2015IE248203 del 10 de diciembre de 2015, la Directora de Control Ambiental solicitó al Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad la emisión del Concepto Técnico sobre afectaciones ecosistémicas y ambientales derivadas de obras de intervención POC 2010 PEDH Tibanica.

Que por medio del radicado No. 2016ER06441 de 13 de enero de 2016, el señor Augusto Zuleta Restrepo remitió los ajustes solicitados a la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la adecuación hidrogeomorfológica del Humedal Tibanica, Localidad de Bosa de esta ciudad, con el objeto de continuar con el trámite.

AUTO No. 00997

Que con radicado No. 2016EE17575 de 29 de enero de 2016, esta Secretaría dio respuesta al radicado No. 2016ER06441, en el sentido de realizar, entre otras cosas, unas observaciones específicas al documento allegado, tomando criterios técnicos, así como lo determinado en la reunión del 18 de enero de 2016 llevada a cabo con el equipo técnico de la SDA y los profesionales de AMCI ingenieros S.A.S.

Que en consecuencia, AMCI ingenieros S.A.S. allegó documentación complementaria mediante radicado No. 2016ER38016 del 01 de marzo de 2016.

Que el usuario interesado, para soportar la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, mediante los radicados en mención allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce o depósito de agua.
- Documento de la Alcaldía Local de Bosa. Cronograma detallado de actividades-contrato de obra Pública 144 de 2014 (3 folios).
- Soporte de aplicativo para la liquidación del servicio de Evaluación de permiso de ocupación de cauce.
- Soporte de pago por concepto de Evaluación de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce por un valor de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos m/cte (\$2.438.678.00). Recibo No. 3258870.
- Comunicado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, radicado No. 24300-2015-4673 del 15 de septiembre de 2015, dirigido a AMCI Ingenieros SAS, donde señalan que “... no se presentan obras proyectadas o interferencia de redes de la EAB.”
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá de AMCI Ingenieros SAS con NIT. 900226434-9.
- Informe Ejecutivo. *“Informe final de actualización del diagnóstico ambiental y los diseños detallados para la reconfiguración Hidrogeomorfológica del humedal Tibanica-contrato de obra pública 144 de 2014”*
- Verificación de topografía
- Actualización biótica
- Actualización hidráulica
- Componente social
- Presupuesto general
- Plan de manejo ambiental
- Calidad de agua
- Plan de manejo de lodos.
- 10 planos.
- Actualización y ajustes al Permiso de Ocupación de Cauce para la Adecuación y Recuperación hidrogeomorfológica del Humedal Tibanica.
- Respuesta a la solicitud realizada por la SCASP a través de radicado No. 2015EE237878.

AUTO No. 00997

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de AMCI Ingenieros SAS.
- Plano de ubicación General del Proyecto Emitido por Catastro Distrital.
- Plano de Localización de los puntos a intervenir.
- Planos topográficos Longitudinales del total de la sección a intervenir (2).
- Descripción del proyecto.
- Fichas de Manejo Ambiental (campamentos, aislamiento de obra, manejo de fauna, operación de maquinaria, manejo de material de dragado, manejo de residuos sólidos, manejo de residuos líquidos y control de emisiones atmosféricas).
- Formato de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante memorando No. 2016IE15802 del 27 de enero de 2016, el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público (E) de la Secretaría Distrital de Ambiente le solicitó al grupo jurídico de la Subdirección dar inicio al trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce presentado por AMCI Ingenieros S.A.S, a través del radicado No. 2015ER201668 de 16 octubre de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

AUTO No. 00997

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”*

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaría*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que en esta misma línea, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas,

Página 4 de 7

AUTO No. 00997

públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 350 del 08 de abril de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Humedal Tibanica, presentado por la sociedad denominada AMCI Ingenieros S.A.S identificada con Nit. 900.226.434-9, representada legalmente por el señor Augusto Zuleta Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.756.282, del proyecto denominado *“PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL HUMEDAL TIBANICA”* que se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2016-1307.

Página 5 de 7

AUTO No. 00997

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el estudio de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Humedal Tibanica, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto a AMCI Ingenieros S.A.S identificada con Nit.900.226.434-9, representada legalmente por el señor Augusto Zuleta Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.756.282, en la calle 116 A No. 70G-31, teléfono 4753333 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de junio del 2016



Jose Fabian Cruz Herrera

AUTO No. 00997
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)

SDA-05-2016-1307

Elaboró:

ADRIANA DEL PILAR BARRERO GARZÓN	C.C: 52816639	T.P: 150764	CPS: CONTRATO 345 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
-------------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
------------------------------------	---------------	----------	----------------------	---------------------	------------

Aprobó:

JOSE FABIAN CRUZ HERRERA	C.C: 79800435	T.P: 19102	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
--------------------------	---------------	------------	----------------------	---------------------	------------

Firmó:

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
------------------------------------	---------------	----------	----------------------	---------------------	------------